CONTRATACIÓN ABREVIADA

-Artículo 15° Ley N° 8072-

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CONTRATACIÓN ABREVIADA

ARTÍCULO 1°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en **SOBRE CERRADO** en oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios (sitas en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este) y/o mediante **CORREO ELECTRONICO** (a la dirección de correo secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) según lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, consignando en el asunto del correo el número del procedimiento de contratación de que se trate. En ambos casos se deberán indicar claramente los siguientes datos:

- número asignado al procedimiento,
- nombre de la repartición destinataria de la contratación,
- día y hora fijado para la apertura de propuestas.

En el caso que las ofertas sean remitidas vía correo electrónico el oferente deberá dar aviso del envío de cotización vía mail a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, para ello deberá comunicarse a los teléfonos que se consignan y exigir que se responda dicho correo electrónico con la leyenda "acuso recibo de recepción de mail". Es decir, la carga u obligación del oferente descripto, será la única forma que tendrá el mismo para acreditar el envío y recepción de su oferta por ese medio; en caso de que no solicite dicha confirmación, nada podrá reclamar luego.

El presente pliego deberá ser firmado, al igual que la propuesta, por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente.

ARTÍCULO 2°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares o surja de su carátula, la compra del presente Pliego por parte del interesado en el procedimiento es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, siendo la falta de presentación de la correspondiente constancia de compra del Pliego causal de desestimación de oferta.

La adquisición del presente pliego deberá efectuarse hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nº 3-100-0942111624-6, denominada "SAF-SECRETARÍA DE CONTRATACIONES", CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7, a nombre del "SERVIC. ADMINIST. FINANC. DEL MINIST. DE FINANZ Y OBRAS PÚBLICAS SAF".

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo.

ARTÍCULO 3°.- ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en una contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades de interpretación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes, mediante nota presentada ante las oficinas de la Subsecretaría hasta 01 (un) día hábil anterior a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Subsecretaría formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Subsecretaría en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.

Las consultas deberán realizarse por escrito, en el lugar que se indique en el citado Pliego o por correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico institucional de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios; los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre, razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico; las presentadas fueras de termino, no serán contestadas.

La Subsecretaría podrá elaborar circulares o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales formarán parte del Pliego.

ARTÍCULO 4°.- CONCURRENTES: Para presentar las propuestas NO se requiere estar inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia.

Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, previa intimación -dentro del plazo que se establezca al efecto- y antes de la adjudicación o emisión de orden de compra, deberán presentar un certificado provisorio extendido por el Registro.

La UOC podrá requerir el certificado correspondiente desde antes de la preadjudicación o emisión del dictamen técnico de recomendación de la oferta más conveniente y hasta la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 8072. Para los supuestos de "emergencia" los proveedores seleccionados podrán ser exceptuados de la inscripción en el Registro de proveedores de la Provincia hasta el momento del pago de la prestación (artículo 22 del Decreto Reglamentario 1319/18).

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen que corresponda) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

ARTÍCULO 6°.- IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los Pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los términos de los Pliegos en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado.

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTACIÓN: Previo a la emisión del instrumento de adjudicación definitiva los oferentes deberán cumplimentar la siguiente documentación:

a) **Legitimación**: En el caso de personas jurídicas, o de formular ofertas por otras personas, se deberá adjuntar copia de los antecedentes societarios, estatutos, actas, poderes, mandatos, etc. de los cuales surja la representación invocada y la legitimación del firmante. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, y si proviniera de otra jurisdicción deberá legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.

b) **Firma** del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc., que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello).

c) **Declaración jurada**, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.

d) **Constancia de Regularización Tributaria (F500)**, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta o "Constancia de Nivel de Riesgo" con nivel de riesgo asignado: "SIN RIESGO" y con periodo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

e) En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares, deberá adjuntar a la oferta la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.

Asimismo, y conforme el Artículo 45° del Decreto N° 1319/18 –reglamentario de la Ley N° 8072-, al momento de la Adjudicación deberá presentar la **Garantía de Adjudicación**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado a cada oferente, la que habrá de constituirse bajo alguna de las formas estipuladas por dicho Organismo y la legislación vigente.

Sin perjuicio de la documentación detallada precedentemente, el organismo destinatario, la Subsecretaría y/o los técnicos que analicen las propuestas podrán solicitar documentación adicional a los efectos de valorar la aptitud del oferente y/o de su propuesta.

En el supuesto de haberse requerido alguna documentación en los pliegos o que su presentación resulte necesaria luego de la apertura de sobres, la Subsecretaría o el titular de la UOC requerirá la presentación de la misma dentro del plazo razonable que estime conveniente de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

En caso de que un oferente no presente la documentación luego del plazo referido, la oferta podrá ser desestimada, en cuyo caso la Subsecretaría o el titular de la UOC deberá seguir el orden de mérito fijado por los cuadros comparativos, requiriendo dicha documentación de acuerdo al orden de mérito de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 8°.- MUESTRAS: En el caso de que el Pliego de Condiciones Particulares solicite la presentación de muestras, las mismas deberán ser individualizadas en la oferta y presentadas en las oficinas de la Subsecretaría en la fecha, hora y lugar que se indique.

Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de contratación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del organismo destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la Licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del organismo destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del organismo destinatario.

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro un mes después de que la preadjudicación quede firme, pasando a ser propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en dicho plazo. La dependencia tenedora queda facultada para disponer el destino de las muestras no retiradas. Cuando las muestras fueran sin cargo, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTÍCULO 9°.- PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN: La Subsecretaría podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una contratación toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.

ARTÍCULO 10°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN: La adjudicación está a cargo del organismo solicitante, la misma se comunicará al interesado mediante CORREO ELECTRÓNICO y/o cualquiera de las

formas que establezca la legislación vigente, dejándose debida constancia en el expediente del acuse de recibo de la comunicación, antes del vencimiento del mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 12°.- INCREMENTOS/DISMINUCIONES: Las adjudicaciones podrán ser incrementadas o disminuidas en hasta el 30% del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 13°.- PENALIDADES: Los proponentes o adjudicatarios sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:

A) *1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.*

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas transgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

B) En caso de no retirar la Orden de Compra dentro de los 4 días de emitida, se ejecutará la multa del punto anterior o el monto equivalente a la garantía de adjudicación (aún cuando la misma no hubiere sido presentada).

C) En caso de rescisión contractual por causa atribuible al adjudicatario, se hará efectiva la garantía de la adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista respecto a los productos cuyo plazo de entrega se encuentre vencido.

Para el caso de aplicarse las multas previstas en el presente pliego o en la Ley de Contrataciones N° 8072, el Organismo contratante podrá devengar y retener de cualquier crédito que el oferente tenga pendiente de cobro con el Estado Provincial como deudor, la suma de dinero prevista en las penalidades, cualquiera fuera la causa de este crédito, e independientemente del ministerio al que pertenezca.

ARTÍCULO 14°.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 15°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la misma, siempre a partir del momento en que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato.

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el Dictamen de Preadjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

ARTÍCULO 16°.- NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tal el presente Pliego de Condiciones Generales, la oferta, el acto administrativo de adjudicación y demás documentación que complementa la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el Pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

Asimismo son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del ejercicio respectivo, la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y supletoriamente la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

CONTRATACIÓN ABREVIADA

-Artículo 15° Ley N° 8072-